

AUTO 002 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

DENUNCIA NÚMERO 032- 2017

Cartagena de Indias, enero 09 del 2018.

La Coordinadora de la Oficina de Control Fiscal Participativo, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, Cristina Mendoza Buevas, en uso de sus facultades designadas en la Resolución número 209 del 3 de noviembre del 2009 y reglamentadas por la Resolución 168 del 5 de mayo del 2016, y en atención lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de julio del 2017, se recibió denuncia trasladada por la Contraloría Departamental de Bolívar, presentada por el señor Arcelio Argel Medina ante la Comisión de Moralización de Bolívar, en la cual pone en conocimiento, presunta violación del Decreto 1581-2015 por la cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales.

Que una vez recibida la denuncia se ordena su tramitación, radicándose en esta dependencia de Control Fiscal Participativo, para una atención directa.

Que mediante oficio PC- 471 del 04 -08-2017, se envía respuesta parcial de su denuncia al denunciante, comunicándole que la solicitud interpuesta por él fue radicada en la Coordinación con el código-D-032-2017 y será atendida en forma directa en esta misma Área. Igualmente, se solicita ampliación de los hechos denunciados. Dicho oficio se encuentra suscrito por la Coordinadora del Control Fiscal Participativo, visible a folio 6. El Oficio se envió al correo electrónico del denunciante que se registra en la denuncia, cuyo reporte de envío reposa en el folio 5 del cuaderno principal.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2017, se cita al denunciante para que asista a la Contraloría Distrital el día 29 de agosto de 2017 para la ampliación de su denuncia. Este oficio esta visible a folio 8 del cuaderno principal.

Que a fecha 09/01/2018 se constató que el ciudadano no respondió a la solicitud, ni asistió a la citación, por lo anterior, se hace necesario darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015, "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito".

En consideración a la normatividad aplicable vigente actualmente, se entiende el peticionario, ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga, hasta por un término igual, lo cual a la fecha no ha sucedido, aunado que ciertamente el peticionario, desistió de todas la denuncia presentada, el cual fue radicada en fecha 17 de julio de 2017.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pic de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co


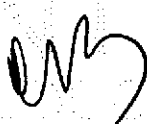
En mérito de lo expuesto, la Coordinación de Participación Ciudadana,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento y el archivo del expediente contenido de la denuncia D-032 del 2017, presentada por parte de Arcelio Argel Medina.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión al ciudadano, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición, al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
COORDINADORA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO